



1972 - 2012

40 Años

19 JUN 2012

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA,

Expte. Nº 25.527/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y el CENTRO TECNOLÓGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO ITAGRA.CT (ESPAÑA); y

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado Convenio tiene como objetivo conseguir experiencias y conocimientos comunes entre ambas entidades en el ámbito agrario y agroalimentario englobando en dicho concepto la agricultura, ganadería, agroalimentación, sector forestal y medio ambiente.

QUE a fs. 18, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 13.823, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 20 mediante Despacho Nº 61/12 del 30 de mayo de 2012, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y el CENTRO TECNOLÓGICO AGRARIO Y AGROALIMENTARIO ITAGRA CT. (ESPAÑA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0406-12

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO  
AGRARIO Y AGROALIMENTARIO ITAGRA CT (ESPAÑA)

En Palencia (España) y Salta (Argentina), a 2 de mayo de 2012

REUNIDOS

De una parte,

La Universidad Nacional de Salta, en adelante la Universidad, representada por su Rector, D. CPN Víctor Hugo CLAROS, con DNI 8.387.506 con domicilio en Avda Bolivia Nº 5150, 4400 Salta (Argentina)

De otra,

D. Fernando GONZÁLEZ HERRERO, con DNI 249.765 Pen nombre y representación como Director del Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario ITAGRA CT, con CIF G-34191445 y domicilio en Avda. de Madrid, 44, 34004 Palencia (España), en adelante **ITAGRA**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Universidad es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Tiene como misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.

**SEGUNDO.-** Que ITAGRA es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo fin es la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, aumento de la competitividad y mejora en la calidad de los productos de y para el sector agrario, entendido éste como agrícola, ganadero, forestal y de las industrias agroalimentarias y forestales, y todas las conexas y afines al sector. Además, trabaja en pro del desarrollo local y fomento de los recursos endógenos de los pueblos, tanto a nivel nacional como internacional, haciendo especial hincapié en la economía social y la innovación como herramientas de desarrollo.

**TERCERO.-** Que ambas entidades desean establecer un **Convenio Marco de Colaboración**, para trabajar conjuntamente con el fin de completar sus objetivos y actuaciones de forma eficaz.

El presente Convenio Marco de Colaboración estará sujeto durante toda su vigencia a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Convenio se concierne al objeto de conseguir experiencias y conocimientos comunes entre ambas entidades en el ámbito agrario y agroalimentario, englobando en dicho concepto la agricultura, ganadería, agroalimentación, sector forestal y medio ambiente.

Dichas entidades se comprometen a propiciar el desarrollo conjunto de programas y proyectos de cooperación científica y de tecnología, en el ámbito de los sectores de especialización de cada entidad.

**SEGUNDA:** La relación se establece con base en el respeto mutuo entre ambas entidades, centrándose en la delimitación de actividades de cada una de ellas, y con un compromiso de comunicación sincera y fluida entre ambas entidades, que permita

el intercambio de información, la colaboración y el asesoramiento, y garantizándose asimismo la confidencialidad respecto a terceras personas

**TERCERA:** Las partes procurarán la difusión y el apoyo de la otra entidad a los efectos de las actuaciones contenidas en el presente convenio

**CUARTA:** De común acuerdo, y con un reparto previo de misiones, podrán ser ejecutadas por las partes actuaciones propias de los fines de cada entidad, tanto de apoyo mutuo entre sí, como ofreciendo dichas actuaciones a terceros.

**QUINTA:** La Universidad e ITAGRA se comprometen a realizar las acciones necesarias para optar a financiación externa de las actividades que se lleven a cabo.

**SEXTA:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Régimen Normativo y serán objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Los que serán firmados por el Sr. Director de ITAGRA CT y por el Sr. Rector de la Universidad

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

Las partes, en prueba de conformidad con los extremos incluidos en este documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al principio.



Por ITAGRA.CT  
Fernando González Herrero  
Palencia (España) 02/05/2012

Por la Universidad Nacional de Salta  
Víctor Hugo Clares  
Salta (Argentina) 01/06/2012

